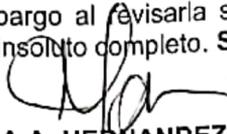


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 11 2 FEB 2021. A despacho el presente proceso informando que se recibió de la inspección de policía, debidamente diligenciado el Despacho comisorio librado dentro de este asunto, además se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito, sin embargo al revisarla se observa que no liquidó por cuotas sino sobre el capital insoluto completo. **Sírvase Proveer.**


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Auto de sustanciación No. 009

Candelaria Valle, 11 2 FEB 2021

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DEBORAH LILY MOSCOSO SARMIENTO
Radicación: 76 130 40 89 001 2019-00321-00

Visto el informe de secretaría que antecede y una vez verificado se procederá a anexar al expediente el Despacho Comisorio No. 009, debidamente diligenciado por la Inspección de Policía urbana de esta municipalidad, para los fines del artículo 40 C.G.P.

Además, se tiene que la parte demandante al momento de liquidar el crédito no lo efectúa tal y como lo señala el auto que libró mandamiento de pago, es decir, por cuotas, sino que liquidó todo el capital conjuntamente, motivo por el cual debe aclarar dicha situación así como también indicar si la parte pasiva ha realizado abonos a la obligación: en el evento que sea afirmativa su respuesta indicar los montos y las fechas de ellos.

Por tanto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE.

PRIMERO: AGREGAR a este cuaderno, para los fines previstos en el artículo 40 inciso 2° del C.G.P. el Despacho Comisorio 009 de julio 17 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho para que aclare la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. <u>023</u> de <u>11 5 FEB 2021</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.</p> <p> MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p> |
|--|